

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN
ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL
CONOCIMIENTO
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

En Montevideo el día 18 de Agosto de 2009: comparecen, **por una parte**, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, (en adelante MIEM), representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Daniel Martínez, con domicilio en Paysandú esq. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, 4º piso y **por otra parte**, la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, (en adelante AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en Andes 1365, Piso 7, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

a. El MIEM es responsable de la definición de políticas específicas referidas a los sectores industrial, energético, minero y de telecomunicaciones, tendientes a la transformación y fortalecimiento del aparato productivo nacional, a la integración regional y a atender los requerimientos que plantea el mundo globalizado.

b. La AGESIC tiene como misión impulsar el avance de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, promoviendo que los ciudadanos, las empresas y el gobierno realicen el mejor uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Asimismo, planificará y coordinará proyectos en el área de Gobierno Electrónico, como base para la transformación y una mayor transparencia del Estado.

SEGUNDO: Objeto.-

En el marco de sus respectivas competencias, ambos organismos han entendido necesario y conveniente suscribir el presente acuerdo marco de cooperación interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus capacidades, articulando acciones para el desarrollo eficaz de proyectos tecnológicos en las Unidades Ejecutoras que conforman el Inciso 08: Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el objetivo de mejorar los servicios a las personas y a las instituciones, mediante la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

TERCERO: Objetivos específicos.-

Como objetivos específicos del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, se establecen los que a continuación se expresan, sin perjuicio de otros que las partes entiendan de común acuerdo:

- a. Apoyo de AGESIC -a través de su Oficina de Proyectos- al MIEM en el desarrollo y gestión de proyectos que fueran seleccionados a través de Fondos Concursables;
- b. Implementación del Modelo de Madurez de Gobierno Electrónico. El MIEM colaborará en la definición y aplicación del modelo de madurez que permitirá evaluar la capacidad del Inciso para dar soporte a las iniciativas de Gobierno Electrónico. AGESIC promoverá la realización de evaluaciones en el Inciso a fin de plantear metas alcanzables y útiles y apoyará la ejecución de proyectos de mejora para alcanzar dichas metas y lograr el pasaje de nivel de madurez. MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- c. Implementación de Planes Directores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo al modelo elaborado por AGESIC con la finalidad de contar con planes articulados que faciliten la aplicación del Decreto N° 271/994 de 9 de junio de 1994, artículo 6°, literal b. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos que se acuerden;
- d. Implantación de un Sistema de Gestión de Activos de Tecnología de la Información y Comunicaciones que permita conocer y racionalizar los recursos informáticos disponibles en el sector público. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos que se acuerden;
- e. Implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, que garantice que los riesgos de la seguridad de la información sean conocidos, asumidos, gestionados y minimizados por la organización de una forma documentada, sistemática y eficiente. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- f. Soporte de Infraestructura de Datos Espaciales. AGESIC actualmente proporciona soporte y brinda servicios de acceso a la infraestructura de datos espaciales generada por todos los organismos. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;
- g. Regulación y protección de los activos de información críticos. AGESIC, a través del Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), colaborará mediante la difusión de buenas prácticas, la centralización y coordinación de respuestas a incidentes en seguridad

informática, así como con tareas de prevención que correspondan. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;

h. Implementación de la Red de alta velocidad y disponibilidad (REDuy), que conectará todas las dependencias del Estado. AGESIC gestiona el proyecto, que ha sido contratado a ANTEL a través de un convenio específico y extenderá esta red a las Unidades Ejecutoras. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;

i. Implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Uruguayo. Durante el 2008 AGESIC realizó el proceso de contratación de la Plataforma de Gobierno Electrónico consistente en la adquisición de middleware para plataforma SOA (Service Oriented Architecture) JEE, sistema de gestión de metadatos y sistema de control de acceso. En el 2009 se contará con la plataforma instalada y en funcionamiento. MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el Inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados;

j. Implantación del sistema de Expediente Electrónico con el fin de digitalizar los expedientes en los distintos organismos del Estado mediante la utilización de Expediente Electrónico, así como implementar una aplicación de Ruteo y Trazabilidad de Expediente Electrónico que permita la interoperabilidad de los sistemas de Expediente Electrónico actuales y futuros. El MIEM dispondrá lo necesario para su aplicación en el inciso, de acuerdo a los planes específicos acordados.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.-

Son obligaciones específicas de ambas partes:

- Difundir internamente el presente Convenio y los programas específicos que oportunamente se aprueben, por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar a las partes, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos
- Designar un responsable a cargo de los programas y/o proyectos definidos que oportunamente se acuerden.

QUINTO: Seguimiento.-

En este acto las partes dejan conformado un Comité de Dirección que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su implementación. El mismo estará integrado por representantes que serán designados por cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- Priorizar y especificar los programas y/o proyectos requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este acuerdo;
- Asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de los programas y/o proyectos definidos que oportunamente se acuerden;
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en cada actividad, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias;
- Difundir y comunicar los resultados y avances de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su desarrollo efectivo.

SEXTO: Cancelación.-

La Cancelación de este acuerdo podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos en ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

SÉPTIMO: Vigencia.-

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 2009, renovándose automáticamente por plazos anuales.

OCTAVO: Solución de Controversias.-


Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

NOVENO: Entrada en vigencia.-

Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Daniel Martínez
**Ministro de Industria
Energía y Minería**



Ing. José Dlastornik
**Director Ejecutivo
AGESIC**